



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**Medellín, siete de diciembre de dos mil veintiuno**

**RADICADO: 05001 31 10 009 2021 00386 00**

**Asunto:**

En escrito antecedente el apoderado de la parte actora, solicita el retiro de esta demanda de divorcio promovida por OLIVIA MARIA RAMIREZ MADRID en contra de JUAN PABLO SALGUERRO MERION, con fundamento en el artículo 92 del C.G.P., que establece que mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, ni tampoco han sido practicadas medidas cautelares, es procedente el retiro de la demanda en la forma solicitada, y en virtud a que la demanda ha sido inadmitida mediante auto fijado en estados electrónicos 162 fechados en octubre siete del corriente años; decisión que se notificara de manera virtual en estados electrónicos, en consulta procesos, igualmente se dispone el archivo de estas actuaciones, previas desanotaciones pertinentes

**NOTIFIQUESE**



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ.  
JUEZ NOVENO DE FAMILIA

HG